

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

Índice

FUNDAMENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	2
DE LOS DERECHOS (APARTADO "A")	2
DE LAS OBLIGACIONES (APARTADO "B")	3
DE LOS ESTÍMULOS	3
CAPÍTULO II. SANCIONES	4

FUNDAMENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Como parte de las funciones del Director del Plantel, de conformidad con el numeral 1.0.0.0.0 inciso 1 y 11 del Manual de Organización del Instituto Tecnológico, y considerando:

Que el Instituto Tecnológico de Hermosillo, es una institución de educación superior, perteneciente al Tecnológico Nacional de México.

Que el alumnado de esta institución requiere contar con mayor certeza de sus derechos y obligaciones como miembro de esta comunidad tecnológica, para que se le otorgue de manera plena, la certeza de su participación en el quehacer docente, cultural y deportivo. Que el otorgar de manera clara y específica el conocimiento de los derechos y obligaciones del estudiantado, genera mayor confianza del alumnado hacia las autoridades, así como fomenta la cercanía con los docentes, lo que permitirá una mejor integración y aprovechamiento del conocimiento impartido, así como la disminución en los estándares de deserción educativa.

Que el Director del Instituto Tecnológico cuenta con la facultad y al mismo tiempo la obligación de dirigir y controlar la aplicación de los planes y programas de estudio, apoyos didácticos y técnicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje en el instituto tecnológico conforme a los lineamientos establecidos por el Tecnológico Nacional de México, se ha tenido a bien expedir, en colaboración con los Directivos Docentes del Instituto Tecnológico el presente

Capítulo I. Derechos y obligaciones de los alumnos

Apartado “A” De los Derechos

Artículo 1

Son derechos inalienables de los alumnos inscritos en el periodo lectivo vigente en el Instituto Tecnológico de Hermosillo:

- a. Recibir la enseñanza que ofrece el Instituto, de acuerdo a su capacidad.
- b. Recibir la documentación que lo identifique como alumno escolarizado o de modalidad abierta y constancia de la escolaridad que haya acreditado en cada período.
- c. Recibir asesoría en la planeación de su carrera y de su trabajo escolar.
- d. Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales.
- e. Recibir un trato respetuoso del personal del Instituto.
- f. Recibir los estímulos y premios los cuales pueden consistir en el otorgamiento de becas, diplomas, medallas, mención honorífica, inscripciones en cuadro de honor y otras distinciones que determinen las autoridades del Instituto Tecnológico.
- g. Recibir la inducción necesaria con referencia a los diferentes departamentos de la Institución con los que tendrá relación.
- h. Pertener y participar en las organizaciones académicas, deportivas y culturales estudiantiles del Instituto.
- i. Representar al Instituto en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro o fuera del Instituto, previa selección.
- j. Expresar sus ideas, en forma escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se realice de manera pacífica y respetuosa, sin que se ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público, de acuerdo a las leyes de aplicación general, los principios y reglamentos que rijan en el Instituto y no se entorpezca la buena marcha de las actividades administrativas y docentes al interior del plantel o del lugar donde se encuentren asignados con motivo de las actividades encomendadas.
- k. Obtener respuesta de las autoridades del plantel, de manera escrita a sus inquietudes y peticiones.
- l. Expresar en las actividades docentes, puntos de vista distintos a los del catedrático, siempre con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la cátedra, el catedrático, la institución educativa y sus discípulos.
- m. Difundir sus ideas en boletines, periódicos, representaciones escénicas, etc., siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el inciso j de este reglamento y se den a conocer en la publicación o representación, los nombres de los alumnos responsables de las mismas.

Artículo 2

Para el mejor desarrollo de sus conocimientos e interacción con la comunidad tecnológica, los alumnos podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de las Jefaturas de los Departamentos Académicos respectivos. Los organizadores de este tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que éstos se conduzcan de acuerdo con lo estipulado en el los Artículos 7 y 8 de este reglamento.

Apartado “B” de las Obligaciones

Artículo 3

Son obligaciones básicas de los estudiantes, las siguientes:

- a) Acatar, cumplir éste y los demás reglamentos, instructivos, comunicados y lineamientos que rigen su condición de alumnos.
- b) Solicitar ante las autoridades del Instituto, autorización para hacer uso de manera extraordinaria de algún bien del mismo.
- c) Reparar los daños que por dolo haya ocasionado a los bienes de la institución.
- d) Preservar, reforzar y enaltecer el prestigio y buen nombre de la Institución a través de su participación en las actividades que promueva el plantel y el Tecnológico Nacional de México.
- e) Asistir y cumplir íntegramente con el Programa institucional de Tutorías.
- f) Acatar y cumplir con los acuerdos generados al inicio de cursos con el docente, en cada una de las materias de su carga académica.

De los Estímulos

Artículo 4

La Dirección del Instituto podrá establecer mecanismos de reconocimiento a los alumnos que sobresalgan por su buen aprovechamiento, conducta o mérito por su participación en acciones verdaderamente relevantes en las actividades académicas, deportivas, culturales o altruistas, generadas dentro y fuera del Instituto.

Capítulo II de las Sanciones

Artículo 5

Los actos realizados por alumnos del Instituto Tecnológico de Hermosillo, que se realicen con desapego a lo expresamente autorizado y contravengan las disposiciones establecidas en este reglamento serán motivo de sanción, mismas que se establecerán de acuerdo a lo señalado en el mismo.

Artículo 6

Las sanciones que se impongan a los alumnos serán exclusivamente de índole administrativa y se aplicaran de acuerdo al daño o perjuicio a la institución o a integrantes de la comunidad tecnológica, así como también se considerará la reincidencia, la gravedad de la falta y las condiciones en que la misma se generó.

Artículo 7

Se consideran faltas graves:

- a) Las que lesionen el buen nombre de la Institución.
- b) Las vejaciones, malos tratos, discriminación, coacción moral o física o imposición de "Novatada" hacia cualquier miembro de la comunidad tecnológica.
- c) La desobediencia al personal docente y administrativo del Instituto.
- d) La realización de actos que de manera dolosa afecten el desarrollo de las actividades docentes o administrativas en el Instituto.
- e) La falsificación o alteración de cualquier tipo de información, tanto en documentos físicos o en medios electrónicos, relacionados o no, con el rendimiento académico del inculpado.
- f) La sustracción sin autorización de la Dirección del Instituto de bienes institucionales o de terceros.
- g) Los actos contrarios a la moral o las buenas costumbres.
- h) El consumo de drogas prohibidas y alcohol al interior del Instituto.
- i) La distribución, comercialización o entrega en el espacio de las instalaciones del Instituto, de cualesquier tipo de droga no autorizada por un médico tratante.
- j) La portación o uso de cualquier arma de fuego o explosivo, dentro del Instituto.
- k) Causar daños o perjuicios debidamente acreditados, a la propiedad privada del personal y alumnado, en el interior de la Institución.
- l) Utilizar instalaciones o bienes de cualquier índole del Instituto para otorgar apoyo a campañas políticas.
- m) Tomar o pretender tomar ventaja mediante cualquier medio, ya sea escrito o por cualquier medio electrónico o analógico, antes o durante o después del desarrollo de evaluaciones o exámenes docentes de cualquier tipo, con la finalidad de engañar al sinodal, respecto al conocimiento de una materia o el rendimiento académico obtenido en un periodo determinado.

- n) Generar acciones de cohecho al ofrecer o aceptar de cualesquier persona dádivas o favores de cualesquier índole con la finalidad de obtener una calificación aprobatoria o superior a la que ha obtenido para sí o para un tercero, en las evaluaciones ordinarias.
- o) Causar daños o perjuicios a los bienes muebles o inmuebles de la Institución.
- p) Dirigirse con insultos o palabras soeces o altisonantes a personal del Instituto.
- q) Cometer cualquier falta de respeto a alumnos o a cualquier miembro de la comunidad.
- r) Hacer caer o pretender hacer caer en el error a personal docente o administrativo del instituto.
- s) La portación de armas blancas o artefactos con la intención comprobada de causar daño a las instalaciones o a personas de la comunidad tecnológica.

Artículo 8

Se consideran faltas no graves:

- a) Las inasistencias parciales a las labores académicas en que se encuentren inscritos, incluyéndose la de participación en Tutorías, ya sea al interior del plantel o en actividades de vinculación académica.
- b) Realizar acciones de promoción o proselitismo político al interior de las instalaciones del plantel, lo anterior, sin menoscabo de la libertad de expresión consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Faltas individuales o colectivas de disciplina al interior del Instituto que no pongan en riesgo la integridad de las personas o que afecten el funcionamiento de la institución.
- d) Ingerir alimentos y/o bebidas dentro de las aulas, laboratorios, talleres y auditorios, por no estar destinados a ello.
- e) Practicar juegos de azar y/o propiciar esta actividad dentro de la Institución.
- f) El uso inadecuado de dispositivos móviles en las instalaciones de la institución.

Artículo 9

Los sujetos que realicen acciones consideradas como faltas graves, serán sancionados de la siguiente manera:

- 1) Nota Mala y Suspensión de derechos estudiantiles por una semana con registro en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor para los supuestos señalados en los incisos “a, c, g, l, o y q” del artículo 7.
- 2) Para las faltas previstas en los incisos “b, k, p y r” del artículo 7 de este instrumento, se aplicará la suspensión por un semestre de los Derechos Estudiantiles, con registro en el expediente y aviso al padre o tutor, en caso de ser menor de edad.
- 3) En los casos de que se actualice el supuesto previsto en los incisos “d, e, f, h, i, j, m, n, p, r y s” la sanción consistirá en suspensión definitiva de sus derechos escolares y baja definitiva del plantel, sin posibilidad de pretender nuevo ingreso. Esta sanción se informará de manera específica a la Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a



Estudiantes del Tecnológico Nacional de México, para que tome las decisiones que considere aplicables.

- 4) En caso de reincidencia en los supuestos de los incisos “a, b, c, g, l, k, p y, r” la sanción consistirá en suspensión definitiva de sus derechos escolares y baja definitiva del plantel, sin posibilidad de pretender nuevo ingreso. Esta sanción se informará de manera específica a la Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes del Tecnológico Nacional de México, para que tome las decisiones que considere aplicables.

Adicionalmente a la sanción administrativa, en caso de la generación de lesiones o daños a la propiedad privada o pública que constituyan un delito, el Instituto actuará como coadyuvante con la autoridad administrativa correspondiente para el deslinde de responsabilidades, buscándose la reparación del daño.

Artículo 10

Las sanciones que se aplicarán a las faltas no graves serán sancionadas con:

- 1) Amonestación privada de manera verbal, cuando no exista reincidencia o antecedente del alumno, para los incisos a, c, d, e, y f del artículo 8 de este reglamento.
- 2) En caso de reincidencia por primera vez, de las acciones descritas en los incisos señalados en el punto anterior, se aplicará amonestación por escrito, mediante nota mala con registro en el expediente del alumno y notificación al padre o tutor, en caso de ser menor de edad.
- 3) En caso de reincidencia por segunda ocasión, de las acciones descritas en los incisos señalados en el punto anterior o por primera acción de la señalada en el inciso “b” del Artículo 8 de este instrumento, se aplicará suspensión de derechos estudiantiles por un semestre.
- 4) En caso de reincidencia de por tercera ocasión de los actos previstos en los incisos “a, c, d, e, f, y g” del artículo 8 de este reglamento o primera reincidencia de la acción prevista en el inciso “b” se aplicará la Suspensión Definitiva de sus derechos estudiantiles en el plantel.

Artículo 11

El Comité Académico del Instituto Tecnológico de Hermosillo, queda facultado para conocer, analizar y resolver las faltas cometidas por estudiantes, que no se encuentren expresamente previstas en este instrumento.

Artículo 12

Todas las sanciones, serán propuestas por el Comité Académico del Instituto, escuchando previamente al inculpado, de acuerdo al procedimiento que se establezca en su Lineamiento.

La aplicación de las sanciones, serán realizadas por el Director del Instituto, para lo cual se auxiliará de los Directivos y Funcionarios Docentes que tenga bajo su adscripción.

Artículo 13

Cuando se trate de faltas que impliquen la comisión de un delito de índole penal, el Director del plantel turnará el expediente del alumno y el de los hechos, a la Dirección General del Tecnológico Nacional de México. La aplicación de la sanción en este caso, la realizará el Director General, de acuerdo a los atributos que la normatividad le confiere.

*Emitido por la Dirección del Instituto Tecnológico de Hermosillo el día 1 de Junio del 2016, para la mejor dirección y control de las actividades sustantivas del Instituto Tecnológico.

AVISO:

Derivado de la emisión por el Ejecutivo Federal del Decreto por el cual se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial el 23 de julio de 2014, se informa que el presente Reglamento Interior podrá sufrir modificaciones que en su momento serán dadas a conocer a la comunidad tecnológica.